

Secretario de los Tribunales: Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don Angel Moreno Josa.

Prueba número 1 (Reconocimiento médico):

Presidente: Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Juan José de Prada Hernández.

Vocales: Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Luis Vega de Mingo; Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Fernando Regadera Aizpuru; Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Juan Miguel Díaz Lobón; Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Fabriciano Marian Pérez; Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don José Ignacio Peralba Vaño; y Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don José L. Bacariza Cebreros.

Prueba número 2 (Aptitud física):

Presidente: Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don Carlos Sánchez Bariego.

Vocales: Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don Gonzalo Brunete Avila; Comandante del Cuerpo de Especialistas, Escala Media, don José Aldama Ambrona; Capitán del Cuerpo General, Escala Superior, don Antonio Rafael León González; Brigada del Cuerpo General, Escala Básica, don Eduardo de Lestes Hidalgo; Brigada del Cuerpo General, Escala Básica, don Miguel Muñoz Matesanz; y Sargento del Cuerpo General, Escala Básica, don Manuel Hidalgo García.

Prueba número 3 (Psicotécnica):

Presidente: Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don Jaime Aznar de Carlos.

Vocales: Capitán del Cuerpo General, Escala Media, don Guillermo Martín Martín; Capitán del Cuerpo General, Escala Media, don Santiago Yebra Gil; Capitán del Cuerpo General, Escala Media, don Domingo Sebastián Sánchez; y Teniente del Cuerpo General, Escala Media, don José María Puente Ontanilla.

Suplentes

Presidente de los Tribunales: Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don Diego Franco Couceiro.

Secretario de los Tribunales: Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don José Antonio Fernández Garzo.

Prueba número 1 (Reconocimiento médico):

Presidente: Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don José Luis Yepes Domínguez.

Vocales: Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Gonzalo de Federico Pérez; Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don José L. Facal Varela; Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Antonio Cabanillas de Blas; Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Francisco Ríos Tejada; Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Zacarías Galo Sánchez Sánchez; y Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Francisco Javier Santos Heredero.

Prueba número 2 (Aptitud física):

Presidente: Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don Manuel Gómez Tarancón.

Vocales: Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don Julián Povedano Jiménez; Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don Félix Hernaiz Cañas; Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don Vicente Hueso García; y Teniente del Cuerpo General, Escala Media, don Aurelio Cáceres Miranda.

Prueba número 3 (Psicotécnica):

Presidente: Capitán del Cuerpo General, Escala Media, don Juan B. Palacios Muñoz.

Vocales: Capitán del Cuerpo General, Escala Media, don Alfonso Bermejo García; Teniente de la Escala de Complemento, don Juan J. Cerezo Ureta; y Subteniente del Cuerpo General, Escala Básica, don Lorenzo Pulido Delgado.

9144 RESOLUCION 442/38503/1992, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 119/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 85), por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1992.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 7.º del Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y Acceso a la Condición de Militar de Empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, acuerda:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 2, del Reglamento anteriormente citado, las pruebas selectivas se registrarán por:

- La Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183) por la que se regula el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional, modificada por la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55).

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo I de la misma.

Tercero.-Se faculta al General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil para que haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 23 de abril de 1992.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 5.918 plazas en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional, que se distribuirán de la forma siguiente:

1.1.1 Cuatrocientas plazas restringidas para aspirantes al Colegio de Guardias Jóvenes.

1.1.2 Cuatrocientas plazas restringidas para aspirantes procedentes del Voluntariado Especial de la Guardia Civil y pertenecientes al segundo y tercer llamamientos de 1990 y al primer y segundo llamamientos de 1991.

1.1.3 Cinco mil ciento dieciocho plazas de acceso libre.

1.1.4 Las plazas restringidas de las señaladas en 1.1.1 y 1.1.2 que queden sin cubrir se acumularán a las plazas de acceso libre.

1.2 El ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional será por oposición para todos los aspirantes.

La oposición está formada por las pruebas de carácter eliminatorio que se indican en las Ordenes de 31 de julio de 1987 y de 3 de marzo de 1988.

Primera prueba: Nivel de conocimientos.-Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de una serie de preguntas, tipo test, de acuerdo con el programa de materias que figura en el anexo III de la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183).

Segunda prueba: Psicotécnica.-Comprenderá dos ejercicios:

Primer ejercicio: Se aplicarán test de inteligencia general, aptitud y personalidad.

Segundo ejercicio: Al finalizar la cuarta prueba se realizará una entrevista por personal titulado en psicología a aquellos opositores que hayan resultado dudosos en el primer ejercicio.

Tercera prueba: Reconocimiento médico.-Consistirá en el reconocimiento facultativo de los aspirantes, determinándose su aptitud de acuerdo con el vigente cuadro médico de exclusiones para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Cuarta prueba: Aptitud física.-Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que se especifican en el anexo II de la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55).

1.3 La primera prueba y el primer ejercicio de la segunda prueba se realizarán en la misma fecha.

1.4 Calendario: Las pruebas selectivas se iniciarán en el mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Acreditar buena conducta conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes de conducta ciudadana.

2.3 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.

2.4 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.5 Tener entre dieciocho años cumplidos y treinta sin cumplir el día primero de septiembre de 1992, excepto los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.1, que deberán tener cumplidos dieciocho años el primero de septiembre de 1993 y no haber cumplido los diecinueve años de edad en la indicada fecha.

2.6 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior.

2.7 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor, los aspirantes no emancipados que no hubieran cumplido los dieciocho años en el momento de la solicitud.

3. Instancias

3.1 Las instancias que constan de cinco hojas autocopiativas y cuyo modelo se publica como anexo II de la presente convocatoria, serán facilitadas a los aspirantes, en unión de la ficha-histórica, en los puestos de la Guardia Civil.

Los aspirantes presentarán el juego completo de la instancia una vez cumplimentado, en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros. Efectuado el ingreso de los derechos de examen y estampada la oportuna diligencia de verificación y la fecha, serán devueltas al solicitante las hojas 1, 2 y 5 que presentará personalmente en el puesto de la Guardia Civil a cuya demarcación corresponda su residencia en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con las hojas citadas entregará los siguientes documentos:

a) Duplicada fotocopia del documento nacional de identidad y el número de identificación fiscal.

b) Declaración complementaria de conducta ciudadana (anexo III).

c) Consentimiento de quien tenga capacidad para otorgarlo, para los menores de edad no emancipados o, en su caso, documento que acredite su emancipación (anexo IV).

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar (anexo V).

e) Ficha-histórica cumplimentada en cuadruplicado ejemplar.

f) Declaración Jurada o promesa de no haber sido declarado excluido total o temporal para el servicio militar por padecer enfermedad, defecto físico o psíquico, así como de no haber quedado exento del servicio militar por ser reconocido o declarado objeto de conciencia (anexo VI).

g) Los aspirantes que hayan pertenecido a las Fuerzas Armadas presentarán fotocopia compulsada de la hoja correspondiente de la Cartilla del servicio militar en la que se refleje su último destino en caso de movilización.

h) Los aspirantes a plazas señaladas en 1.1.1 deberán presentar, además, certificado expedido por el Primer Jefe de la Comandancia o Unidad similar en el que se acredite la condición de ser huérfano o hijo del personal del Cuerpo.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los Jefes de las Unidades en que se encuentren los peticionarios remitirán dichos documentos al Jefe de la Comandancia en cuya demarcación se ubica la Unidad del aspirante. Los Guardias Auxiliares lo harán por conducto de su Jefe de Unidad.

La hoja número 5, después de ser sellada y fechada por la Unidad receptora, quedará en poder del interesado como justificante de su presentación.

3.2 Derechos de examen: El importe de los derechos de examen ascenderá a 1.500 pesetas, independientemente de los gastos que en concepto de transferencia pueden corresponder, y se abonará, como se ha indicado, al presentar la instancia en las oficinas a que se refiere la base 3.1, de la presente convocatoria, para su ingreso en la cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros cuyo número figura en el impreso.

Exenciones: Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y las Clases de Tropa.

Quienes deseen acogerse a este beneficio utilizarán exclusivamente las hojas 1, 2 y 5 del impreso de solicitud, presentándolas como se señala en la base 3.1, y acompañando documento acreditativo de tal condición. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de miembros de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que, igualmente, adjuntarán a la solicitud documento que lo acredite.

3.3 Como acuse de recibo de la recepción de las instancias en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil se considerará la publicación de las listas provisionales de admitidos, y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

4. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el plazo máximo de un mes, Resolución en la que se indicará:

a) Lista de aspirantes excluidos.

b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

d) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publiquen las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la dependencia del General Jefe de Enseñanza, como Presidente de los Tribunales y asistido por un Secretario, se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal de Nivel de Conocimientos.

Tribunal de Pruebas Psicotécnicas.

Tribunal Médico.

Tribunal de Aptitud Física.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales, no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el General Jefe de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Jefatura de Enseñanza, cuando concurren en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente de los Tribunales podrá exigir a los miembros de los mismos declaración expresa de no hallarse incurso en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente de los Tribunales, se constituirán estos, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión constitucional del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les corresponda, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 Los Presidentes de los Tribunales de la primera y segunda pruebas adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Jefe de Enseñanza.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias de la categoría 4.^a de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Administración Militar 442/38052/1992 («Boletín Oficial del Estado» número 30), el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que así lo requieran se iniciará por los primeros apellidos de los opositores que comiencen por la letra W continuando con los primeros apellidos

de los opositores que comiencen por las letras siguientes a la indicada, según el orden establecido en el alfabeto.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

Los comprendidos en estos casos serán convocados nuevamente, previa petición al Tribunal en el plazo de veinticuatro horas a partir de la que le hubiera correspondido efectuar su examen, decayendo en su derecho si tampoco se presentasen la segunda vez, cualquiera que fuese la causa.

6.4 La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Jefe de Enseñanza, quien, si procede, pondrá en conocimiento de la Autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas a los efectos procedentes.

6.6 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componente del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Jefe de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.7 Si la falta fuera cometida durante la realización de alguna de las pruebas, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Jefe de Enseñanza.

6.8 Para la realización de cada una de las pruebas los aspirantes irán provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, del permiso de conducción o pasaporte correspondiente, de bolígrafo que escriba en negro y vestido de forma adecuada y acorde con las pruebas a realizar, debiendo facilitar si se le solicita, el número de opositor con que aparezca en la lista a que se refiere el apartado d) de la base cuarta.

7. Calificación de las pruebas

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Se calificará de 18 a 60 puntos. Constará de:

Materias	Puntos	
	Máximo	Mínimo
Ciencias Naturales, 30 preguntas tipo test	10	3
Matemáticas, 30 preguntas tipo test	10	3
Ciencias Sociales, 30 preguntas tipo test	10	3
Lenguaje, 30 preguntas tipo test	10	3
Dictado	10	3
Constitución Española, 30 preguntas tipo test.	10	3

La puntuación en el dictado se calculará deduciendo, de la puntuación máxima, medio punto por cada falta de ortografía. En el resto de las materias se determinará por el número total de aciertos. Para superar esta prueba es necesario obtener, en cada materia, puntuación igual o superior a la mínima que figura en el cuadro anterior.

Segunda prueba: Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba: Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Se calificará de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en el anexo II de la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55). Para superar la prueba es necesario alcanzar en cada ejercicio físico, como mínimo, tres puntos.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de la primera y cuarta prueba multiplicadas por los coeficientes cuatro y tres, respectivamente.

7.3 En los casos de igualdad en la calificación, se resolverá en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la primera prueba. De persistir la igualdad se resolverá en favor del de mayor edad.

8. Lista de aspirantes aprobados

8.1 Finalizada cada una de las pruebas se hará público en los lugares donde se efectúen, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil y en las Jefaturas de Comandancias de cada una de las provincias, la relación de los aspirantes aprobados.

8.2 Una vez terminada la calificación final de los aspirantes el Presidente de los Tribunales hará públicas en los lugares a que se refiere el apartado 8.1 las relaciones provisionales de los aspirantes selecciona-

dos, colocados por orden alfabético, con expresión de la puntuación obtenida y de su documento nacional de identidad.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes seleccionados, los interesados deberán presentar, en el Puesto de la Guardia Civil o Unidades a que se hace mención en la base 3.1, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Fotocopia, legalizada o compulsada por la Guardia Civil, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior.
- Fotocopia compulsada de aquella hoja de la cartilla del servicio militar en la que se recogen las exenciones del servicio militar activo, tanto por las situaciones de excluido total o temporal como por la declaración de objeto de conciencia o la notificación de clasificación definitiva de los mozos o revisión de la misma.

Los aspirantes que obtengan plaza de las incluidas en el punto 1.1.2 deberán presentar únicamente la certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o si del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados algunos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de ser exigidas las posibles responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hayan sido seleccionados, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» su nombramiento de Guardia Alumno.

Los aspirantes que hayan obtenido plaza de las señaladas en 1.1.1, recibirán la denominación de Guardias Jóvenes durante su permanencia en el Centro de Enseñanza.

11. Presentación en los Centros de Formación

Los Guardias Alumnos que hayan obtenido una plaza de las señaladas en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 efectuarán su presentación en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, Ubeda-Baeza, en las fechas que en su momento se determinen.

Los Guardias Jóvenes que hayan obtenido una de las plazas señaladas en el apartado 1.1.1 efectuarán su incorporación en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», de Valdemoro (Madrid), en las fechas que igualmente se determinen.

La no presentación en dichos Centros docentes, sin causa justificada, que será valorada por el General Jefe de Enseñanza, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares

Los Guardias Alumnos serán filiados a su ingreso en el respectivo Centro de Enseñanza, donde causarán alta administrativa y los procedentes de las Fuerzas Armadas baja en sus respectivas Unidades.

13. Periodos de formación y prácticas

13.1 Los Guardias Alumnos deberán superar un curso en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, que constará de las siguientes fases:

- Primera.-Formación militar.
- Segunda.-Formación específica del Guardia Civil.
- Tercera.-Formación en diversas especialidades.

13.2 Los Guardias Jóvenes deberán superar en el Colegio «Duque de Ahumada» los cursos previstos en el Reglamento de dicho Colegio.

13.3 Superado el periodo de formación, los Guardias Alumnos serán nombrados Guardias eventuales y realizarán un periodo de prácticas, de un año de duración, en las Unidades de la Guardia Civil que determine el Director general del Cuerpo.

13.4 Superado el periodo de prácticas, los Guardias eventuales serán nombrados Guardias Segundos, se publicará su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y serán destinados a las distintas Unidades del Cuerpo, de acuerdo con las vacantes existentes.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II (ANVERSO)

<p>A RELLENAR POR LA UNIDAD RECEPTORA</p>	<p>CODIGO UNIDAD RECEPTORA</p> <hr/> <p>FECHA PRESENTACION INSTANCIA</p> <p style="text-align: center;">Dia Mes Año</p>	<p>FOTO TAMAÑO CARNET</p>
---	---	-----------------------------------

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS PARA INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

A) DATOS DEL ASPIRANTE:

D. N. I. _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRE _____

SEXO: V = Varón H = Mujer NACIMIENTO: Dia _____ Mes _____ Año _____ Población _____ Provincia _____

DOMICILIO: Calle o Plaza _____ Número _____ Población _____ Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____

B) OTROS DATOS:

DERECHOS DE EXAMEN (1): EXENTO ABONA 50% ABONA 100% PROCEDENCIA (2): PAISANO MILITAR G. CIVIL AUX

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA: PUBLICADA EN B.O.E. n.º _____ DE FECHA Dia _____ Mes _____ Año _____

C) DATOS A RELLENAR SOLO POR QUIENES ESTEN PRESTANDO SERVICIO MILITAR:

EJERCITO _____ CUERPO _____ EMPLEO _____ ANTIGUEDAD: Dia _____ Mes _____ Año _____

UNIDAD DE DESTINO _____ DIRECCION: Calle/Plaza _____ n.º _____ Población _____ Provincia _____ C.P. _____

D) RELLENAR SOLO POR QUIENES TIENEN DERECHO A OPTAR A CUPO DE LAS PLAZAS RESTRINGIDAS:

MODALIDAD (3): ACCESO LIBRE PLAZAS RESTRINGIDAS COLEGIO GUARDIAS JOVENES GUARDIA CIVIL AUXILIAR

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara que reúne las condiciones exigidas en la citada convocatoria y que son ciertos los datos consignados en este documento y se obliga a probarlos documentalmente. Se compromete a portar armas y a utilizar los medios materiales, que en cada momento tenga asignados el Cuerpo de la Guardia Civil, para cuyo uso tenga aptitud reconocida administrativamente.

En a de de 19

EL INTERESADO.

Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil (Jefatura de Enseñanza) MADRID

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE LA CAJA POSTAL

El interesado abona el indicado importe que se ingresó en la c/c núm. 10.682.770 de la Caja Postal



LIQUIDACION

Derechos de examen

Gastos de transferencia

Total

(EJEMPLAR PARA EL EXPEDIENTE DE INGRESO)

(REVERSO)

- (1) Antes de rellenar esta casilla consulte las bases de la Convocatoria referentes a esta materia
- (2) — Si esta prestando el Servicio Militar fuera de la Guardia Civil, ponga una X en el recuadro MILITAR
 — Si es Guardia Civil Auxiliar, ponga una X en el recuadro G CIVIL AUX
 — En los demas casos, ponga una X en el recuadro PAISANO
- (3) Los Guardias Civiles Auxiliares que puedan presentarse a la Convocatoria anunciada, pondrán una X en el recuadro correspondiente a la modalidad por la que opten

(Anverso)

ANEXO III

*Declaración complementaria de conducta ciudadana.
 (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)*

El que suscribe, don
 con documento nacional de identidad número
 expedido en el día de 19.....
 por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad y con
 conocimiento de las sanciones con que, los artículos del Código Penal
 transcritos al dorso, castigan la falsedad,

Hago constar:

- A) Que me encuentro inculcado o procesado.
 B) Que me han sido aplicadas medidas de seguridad.
 Que estoy implicado en diligencias por procedimiento fundado
 en la Ley de Peligrosidad Social.
 C) Que he sido condenado, en juicio de faltas, en los tres
 años inmediatamente anteriores a esta fecha.
 D) Que me han sido impuestas sanciones gubernativas como
 consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que
 guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige
 esta certificación o informe de conducta en los tres años inmediatamente
 anteriores a esta fecha.

En a de de 19.....
 El declarante.

(Reverso)

Código Penal

Artículo 302:

Será castigado con las penas de prisión mayor y multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad:

- 1.º Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica.
 4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.
 5.º Alterando las fechas verdaderas.
 6.º Haciendo en documento verdadero cualquiera alteración o
 intercalación que varíe su sentido.
 7.º Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto o
 manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el
 verdadero.
 9.º Simulando un documento de manera que induzca a error sobre
 su autenticidad.

Artículo 303:

El particular que cometiere en documento público u oficial, o en
 letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las
 falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas
 de prisión menor y multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas.

NOTA: No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos
 meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO IV

Don
 natural de (.....),
 nacido el de de 19....., con documento
 nacional de identidad número expedido
 el en
 y domicilio en

calle/plaza número
 de (.....),
 hace constar que:

Autoriza a su don
 de años de edad, para participar en las pruebas selectivas para
 ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

En a de de 19.....
 El interesado.

ANEXO V

Declaración jurada o promesa que formula el aspirante a ingreso
 como Guardia Civil don
 con documento nacional de identidad número
 para hacer constar:

Que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas
 Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.

En a de de 19.....
 El aspirante.

ANEXO VI

Declaración jurada o promesa que formula el aspirante a ingreso
 como Guardia Civil don
 con documento nacional de identidad número
 para hacer constar:

Que no se encuentra en las situaciones de excluido total o temporal
 para el servicio militar por padecer enfermedad, defecto físico o
 psíquico, así como de no haber quedado exento del servicio militar por
 ser reconocido o declarado objeto de conciencia.

En a de de 19.....
 El aspirante.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

9145

ORDEN de 27 de marzo de 1992 por la que se convoca
 concurso de méritos (92/55) para la provisión de puestos de
 trabajo vacantes en el Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de Aviación
 Civil de este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provi-
 sión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.
 Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la
 Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de
 julio, y el artículo 9.º, 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre,
 previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración
 Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15
 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto
 convocar concurso de méritos para cubrir los puestos vacantes que se
 relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcio-
 narios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o
 Escalas clasificados dentro del grupo C, comprendidos en el artículo 25
 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.